

RESOLUCIÓN NÚMERO 0563 DE 2025

(Mayo 07 de 2025)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0184 del 21 de febrero de 2025”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
En uso de sus facultades constitucionales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución de Rectoría No. 0184 del 21 de febrero de 2025, se conformó y adoptó la lista de elegibles de la convocatoria pública de méritos para la selección de profesores de planta de la Universidad del Tolima 2024.
2. Que, en el artículo tercero de la Resolución de Rectoría No. 0184 del 21 de febrero de 2025, se declaró desierto el perfil CEA-08-2024.
3. Que, el señor **DAGOBERTO VALENCIA ORTIZ** se inscribió en el perfil CEA-08-2024, ofertado en la convocatoria pública de méritos para profesores de carrera de la Universidad del Tolima, mediante el formulario de inscripción No. 6159, por lo que, durante el proceso de selección, se evaluó su hoja de vida y se verificó el cumplimiento del perfil requerido, determinando que el aspirante sí cumplía con los requisitos establecidos para la plaza, por lo que se le otorgó la calidad de “Preseleccionado”.
4. Que, una vez finalizada la etapa de valoración de la hoja de vida, el señor **DAGOBERTO VALENCIA ORTIZ** reclamó en primera y segunda instancia ante el listado de Preseleccionados, al no estar conforme con la reducción en la valoración de una certificación laboral.
5. Que, el señor **DAGOBERTO VALENCIA ORTIZ** presentó reclamaciones en primera y segunda instancia al listado de elegibles. En dichas respuestas se reitera que, según lo previsto en el artículo 61 del Acuerdo No. 029 del 26 de febrero de 2024, en los casos en que se requiera previa justificación técnica o legal, la Universidad del Tolima deberá modificar los resultados en cualquiera de las etapas de la convocatoria, así esto implique la reconfiguración de los listados, determinando que el aspirante Dagoberto Valencia Ortiz no alcanzó el puntaje mínimo exigido en el artículo 50 del Acuerdo ibidem para adquirir la calidad de elegible, razón por la cual fue excluido del listado de elegibles.
6. Que, ante su inconformidad con las respuestas emitidas en las reclamaciones de primera y segunda instancia dentro de las distintas etapas de la convocatoria pública de méritos, el señor Dagoberto Valencia Ortiz interpuso una acción de tutela contra la Universidad del Tolima, la cual fue conocida por el Juzgado Diecisiete Penal Municipal con Función de Control de Garantías, bajo el número de Radicado 73001-40-88-017-2025-00081-00.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0563 DE 2025

(Mayo 07 de 2025)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0184 del 21 de febrero de 2025”

7. Que, mediante sentencia del 19 de marzo de 2025, el despacho judicial resolvió *“ORDENAR a la Universidad del Tolima que, en un lapso no mayor a cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión, proceda a retrotraer las actuaciones adelantadas hasta la reclamación presentada por Dagoberto Valencia Ortiz el 28 de agosto de 2024 y, proceda a resolver la reclamación de acuerdo con lo solicitado por el accionante”*
8. Que, mediante la Resolución No. 0440 del 03 de abril de 2025, la Universidad del Tolima adoptó la orden impartida por el Juzgado Diecisiete Penal Municipal con Función de Control de Garantías, siendo necesario establecer un calendario que garantizara la participación del aspirante.
9. Que, como consecuencia de lo anterior, en cumplimiento de la orden judicial, el Consejo Académico, en sesión del 04 de abril de 2025, aprobó mediante el Acuerdo N. 066 de 2025, la reanudación del concurso y la definición de las fechas del calendario de la convocatoria, exclusivamente para el perfil CEA-08-2024.
10. Que, una vez agotadas las etapas del calendario establecidas en el Acuerdo No. 066 de 2025, el señor Dagoberto Valencia Ortiz, obtuvo la calificación acumulada en su hoja de vida de 72,10 puntos, considerándose como elegible, conforme a lo establecido en el Artículo 50 del Acuerdo 029 de 2024, el cual determina que: *“Para ser elegible el(la) aspirante deberá tener un mínimo de setenta (70) puntos como derivados de la consolidación de resultados”*.
11. Que, dada calificación obtenida por el señor **DAGOBERTO VALENCIA ORTIZ** para el perfil CEA-08-2024, se determina que dicho perfil cuenta con un elegible, por lo cual no podrá ser considerado como “desierto”.
12. Que, conforme lo anterior, se hace necesario modificar el artículo primero de la Resolución de Rectoría No. 0184 del 21 de febrero de 2025, en el sentido adoptar en la lista de elegibles definitiva del concurso público de Méritos para Profesores de Planta de Carrera de la Universidad del Tolima 2024, al señor **DAGOBERTO VALENCIA ORTIZ** con número de formulario 6159, como **ELEGIBLE** del perfil CEA-08-2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **MODIFICAR** el artículo primero de la Resolución de Rectoría No. 0184 del 21 de febrero de 2025, en el sentido de incluir en el listado de elegibles al señor **DAGOBERTO VALENCIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0563 DE 2025 (Mayo 07 de 2025)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0184 del 21 de febrero de 2025”

ORTIZ con número de formulario 6159, como **ELEGIBLE** del perfil CEA-08-2024, con el puntaje de 72,10.

ARTÍCULO SEGUNDO: **MODIFICAR** el artículo tercero de la Resolución de Rectoría No. 0184 del 21 de febrero de 2025, en el sentido de excluir en el listado de perfiles desiertos, al perfil CEA-08-2024.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones de la Resolución No. 0184 del 21 de febrero de 2025 continúan vigentes.

Dada en Ibagué, a los siete (07) días de mayo de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Rector,



FDR1-2025-971

OMAR A. MEJÍA PATIÑO


OJG/RES/15
BRIYITH PAOLA RODRÍGUEZ BONILLA
Profesional Oficina Jurídica y Contractual

ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!